



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 28 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

El Informe N° 544- 2023 – SGDSSP - MDI/JCQ, de fecha 27 de noviembre del 2023, remitido por el CPC. José Luis Colos Quicaño, Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos del Distrito de Inkawasi, quien solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio de Alcaldía a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN), en mérito al Informe N° 008 – 2023 – MDI – SGDSSP/RESP.DEMUNA/RMHY, de fecha 27 de noviembre 2023, remitido por la Señorita Rayda Mayisela Huamani Yupanqui, Responsable de DEMUNA, quien solicita Reconocimiento Bajo una Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su Artículo 17, establece que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”. Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación. Reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades.

Que, en el Artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que “El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional”. Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que “La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud”;

Que, los Artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, en la Región de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR. CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185 – 2020 - CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD – COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



entre instituciones del Estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante el Informe N° 544- 2023 – SGDSSP - MDIJLCQ, de fecha 27 de noviembre del 2023, remitido por el CPC. José Luis Colos Quicaño, Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos del Distrito de Inkawasi, quien solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de Alcaldía a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN), en mérito al Informe N° 008 – 2023 – MDI – SGDSSP/RESP.DEMUNA/RMHY, de fecha 27 de noviembre 2023, remitido por la Señorita Rayda Mayisela Huamani Yupanqui, Responsable de DEMUNA, quien solicita Re conocimiento Bajo una Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN) del Distrito de Inkawasi, el mismo que estará integrado por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Secretaria General	Huayllas Estalla Britssy Evelin.	60119420
02	Sub Secretario General	Huamán Masi Alexander.	63293159
03	Secretario de los Municipios Escolares, Institutos y Universidades	Daza Naytan Liseth Milagros.	60739452
04	Secretaría de Instancias Sectoriales	Vigoria Oyola Eliazar.	48372006
05	Secretario de Desarrollo Social	Vallejos Puma Gerusha Varenise.	60274011
06	Secretario de Desarrollo Económico	Orosco Yupanqui Deyvis.	60739452
07	Secretario de Desarrollo Ambiental	Poma Casa Maricielo.	60119438
08	Representante de Jóvenes con Discapacidad	Aguilar Casa Adriel.	49029687
09	Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.	Casa Zuñiga Raúl.	42296419

ARTÍCULO SEGUNDO: ENACARGAR, al Jefe de Secretaria General, notificar a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud de Inkawasi (CONDISJIN) del Distrito de Inkawasi, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes correspondan para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Mastías Echaccaya
ALCALDE

- Distribución:**
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - SGDSSP (11).
 - Administración.
 - Informática.
 - Archivo.

